



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 024-2026-MDM**

Morales, 29 de enero de 2026.

**VISTO:**

El ACUERDO DE CONCEJO N° 02-2026-MDM, de fecha 09 de enero de 2026, del Pleno del Concejo Municipal; el INFORME N° 0019-2026-OGPyP-MDM, de fecha 26 de enero de 2026, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, mediante el cual **EMITE OPINIÓN FAVORABLE PARA LA TRANSFERENCIA FINANCIERA DE RECURSOS EN EL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2026, HASTA POR LA SUMA DE S/. 61,000.45 (SESENTA Y UN MIL CON 45/100 SOLES), EN LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO RECURSOS DETERMINADOS, A FAVOR DE EMAPA SAN MARTÍN S.A., y;**

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, donde dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, conforme lo previsto en el numeral 6 del artículo 20° y artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del alcalde, el dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, donde cuyas resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo;

Que, conforme lo previsto en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativa General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el procedimiento administrativo se sustenta, entre otros, en el principio de legalidad, según el cual, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, conforme lo previsto en el literal j) del numeral 13.1 del artículo 13° de la Ley N° 32513 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, autoriza de manera excepcional las transferencias financieras durante el año fiscal 2026, a los gobiernos regionales y los gobiernos locales a favor de las empresas prestadoras de servicios de agua potable y saneamiento (EPS) de sus respectivos ámbitos, para el financiamiento o cofinanciamiento de inversiones y de proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho sistema de saneamiento, así como la supervisión de los proyectos e inversiones antes mencionadas que los gobiernos regionales y gobiernos locales ejecuten en el ámbito de prestación de dicha EPS;

Que, conforme lo previsto en el numeral 13.2 del artículo 13° de la Ley N° 32513 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, las transferencias financieras autorizadas en el numeral 13.1 se realizan, en el caso de los gobiernos locales, mediante acuerdo de Concejo Municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad.

La resolución del titular del pliego y el Acuerdo de Concejo Municipal se publica en su sede digital;

Que, mediante ACUERDO DE CONCEJO N° 02-2026-MDM, de fecha 09 de enero de 2026, el Pleno del Concejo Municipal, se APROBÓ la suscripción del Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Morales y EMAPA SAN MARTÍN S.A., para la transferencia de recursos por la suma de S/. 61,000.45 (SESENTA Y UN MIL CON 45/100 SOLES), con el objeto de financiamiento para la contratación de una consultoría de supervisión de la obra con CUI N° 2322829;

Que, mediante INFORME N° 0019-2026-OGPyP-MDM, de fecha 26 de enero de 2026, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emite Opinión Favorable para la transferencia financiera de recursos en el marco del número 13.1 y 13.2 de la Ley N° 32513, y emite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0062, por la suma de S/. 61,000.45 (SESENTA Y UN MIL CON 45/100 SOLES);

Que, corresponde autorizar una transferencia financiera de recursos hasta por la suma de S/. 61,000.45 (SESENTA Y UN MIL CON 45/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Determinados, a favor de la Empresa Municipal de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de San Martín S.A. – EMAPA SAN MARTÍN S.A., con cargo a recursos recaudados por Impuestos Municipales de la Municipalidad Distrital de Morales, para financiar los fines señalados en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo previsto en el literal a) de numeral 13.1 y 13.2 del artículo 13° de la Ley N° 32513, y lo previsto en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la TRANSFERENCIA FINANCIERA DE RECURSOS EN EL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2026**, hasta por la suma de **S/. 61,000.45 (SESENTA Y UN MIL CON 45/100 SOLES)**, en la fuente financiamiento Recursos Determinados, a favor de **EMAPA SAN MARTÍN S.A.**, de conformidad a lo establecido en el numeral 13.1. y 13.2 del artículo 13° de la Ley N° 32513 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, conforme el siguiente detalle:

**DE LA:**

**En Soles**

SECCIÓN PRIMERA		: Gobierno Local
PLIEGO	301768	: Municipalidad Distrital de Morales
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	9002	: Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos
ACTIVIDAD	5001253	: Transferencia de recursos para la Ejecución de proyectos de inversión
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	5	: Recursos Determinados
GASTO DE CAPITAL		
2.4. Donaciones y Transferencia		61,000.45
		=====
	<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>61,000.45</b>
		=====



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

A LA:

En Soles

SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas
PLIEGO	5000141 : Empresa Municipal de Servicios de Agua y Saneamiento de San Martín S.A
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	0082 : PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO
INVERSIÓN	2322829 : MEJORAMIENTO DE LAS REDES Y CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS JIRONES LOS ANDES C.01 – C.09, MALECON CUMBASA, MANCO CAPAC C.01- C.06 Y OSCAR R. BENAVIDES C.01 – C.05, EN LA LOCALIDAD DE MORALES, DISTRITO DE MORALES – SAN MARTÍN – SAN MARTÍN
GASTO DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos No Financieros	61,000.45
	=====
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>61,000.45</b>
	=====

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a la Oficina General de Administración, y demás áreas pertinentes, efectuar la transferencia de recursos económicos a favor de la Empresa Municipal de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de San Martín S.A., conforme a la normativa legal vigente.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la notificación a las áreas pertinentes y la publicación en la página web institucional (<https://moralesmuni.gob.pe/>), así como en el portal de Transparencia de la Entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES  
  
Rufino Pinto Meléndez  
ALCALDE